

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
Calle Miguel Ángel, 11  
28010 Madrid

En Madrid, a 8 de mayo de 2009

**Ref.: Suplemento al Folleto Base de Valores de Renta Fija de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (“CAJAMAR”)**

D. Nicolás Toribio Calvo, Apoderado General de Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar)

**CERTIFICO**

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con el Suplemento al Folleto Base de Valores de Renta Fija de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, que han sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 7 de mayo de 2009.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página Web el contenido del soporte informático del Suplemento.

Atentamente,

Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar)  
P.P.

---

D. Nicolás Toribio Calvo

**SUPLEMENTO AL FOLLETO DE BASE DE RENTA FIJA DE CAJAMAR CAJA  
RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (CAJAMAR) INSCRITO  
EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV) EL 4  
DE DICIEMBRE DE 2008**

---

El presente suplemento (el “**Suplemento**”) al Folleto Base de Emisión de Valores de Renta Fija de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, (en adelante, “**CAJAMAR**”), redactado según el anexo V del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) el 4 de diciembre de 2008 con número oficial de registro 9238, complementado por el Suplemento al Folleto Base registrado en la CNMV con fecha 29 de enero de 2009, y por el Suplemento al Folleto Base registrado en la CNMV con fecha 18 de marzo de 2009, (el “**Folleto Base de Valores Renta Fija**”), se elabora para incrementar el saldo vivo máximo del Folleto Base de Valores Renta Fija.

D. Nicolás Toribio Calvo, actuando como Apoderado General de CAJAMAR, en uso de las facultades conferidas por el acuerdo del Consejo Rector de fecha 30 de marzo de 2009, y en nombre y representación de Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito (“**CAJAMAR**”), con domicilio social en Almería, Plaza de Barcelona, 5, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El presente Suplemento constituye un suplemento al Folleto Base de Valore de Renta Fija de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, el Mercado del Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y debe de ser leído conjuntamente con dicho Folleto Base de Valores de Renta Fija y con cualquier otro suplemento al Folleto Base de Valores de Renta Fija que se hayan publicado o que se publique en el futuro.

Este suplemento tiene por objeto la ampliación del importe nominal máximo del Folleto Base de Valores Renta Fija, pasando de 1.500 millones de euros a 2.500 millones de euros, procediéndose a modificar los siguientes apartados del Folleto Base de Valores Renta Fija, quedándose con el siguiente tenor:

**“4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la CNMV, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General de fecha 3 de abril de 2008.
- Acuerdo del Consejo Rector de fecha 13 de noviembre de 2008.
- Acuerdo de la Asamblea, de fecha 5 de marzo de 2009.

- Acuerdo del Consejo Rector, de fecha 30 de marzo de 2009.

### **5.1.2 Importe máximo**

El importe nominal máximo será de 2.500 millones de euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas. El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

Las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base podrán estar o no aseguradas, extremo que se concretará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. En el primer caso, el importe no colocado al final del periodo de suscripción se suscribirá el último día del mismo por las entidades aseguradoras. En el caso de que la emisión no esté asegurada, el importe total de la misma se verá reducido hasta el volumen total de fondos suscrito efectivamente por los inversores.”

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.

---

D. Nicolás Toribio Calvo